

“LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY Nº II-0033-2004

ASUNTO: EN EL MARCO DE LA LEY Nº 5382. (DISPONER LA REVISION DE LA TOTALIDAD DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS).HABIENDO ANALIZADO LAS LEYES Nº 1736 Y 5038 (“ ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL EN TODAS LAS REPARTICIONES, DERECCIONES, DELEGACIONES Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LOS ORGANISMOS CENTRALES Y DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, Y DEPENDENCIAS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”)

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004

Consta de (39) Folios.

AÑO. **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

II-0033-2004

Ley Nº. 5440

ASUNTO: EN EL MARCO DE LA LEY Nº. 5382, (DISPONER LA REVISION DE LA TOTALIDAD DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS), HABIENDO ANALIZADO LAS LEYES Nº. 1736 Y 5038 ("ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL EN TODAS LAS REPARTICIONES, DIRECCIONES, DELEGACIONES Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, Y DEPENDENCIAS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS").

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (29) FOLIOS

MEL. BV-FB-IL (23-3-05)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 006..... FOLIO 011..... AÑO 2004.....
H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 23/02/04 (10:20)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Comisión de Asuntos Constitucionales - L.E. Justicia, Culto y Obras Parlamentaria - del Senado de L.E. de Diputados.....

Despacho N° 05/04 - Conchuto -

ASUNTO: Proyecto de ley: En el marco de la Ley N° 5382
han analizado los leyes N° 1736 y 5038 de "Obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y Provincial"

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

7 60.21 11
ENTRADA DESPACHO
H. Cámara Diputados
FOLIO 2
San Luis
23/02/04 10:20
sin disqut

DES PACHO CONJUNTO N°05..... UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 1736, 5038 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso y Diputada Anc. Alicia Gómez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

- Art. 1°.- Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y; la Bandera Provincial creada por Ley N° 4810; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.-
- Art. 2°.- Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de 10 mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.-
- Art. 3°.- Es obligación en todo el territorio de la provincia, izar la Bandera Nacional y Provincial los días 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, el 9 de Julio, 17 de agosto, 25 de agosto y/o fechas fundacionales o patronales de cada Localidad.
- Art. 4°.- Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta ley.-
- Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis ; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a 50 cm. de ancho por 100 cm. de largo.-
- Art. 6°.- El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones

administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 249º y concordantes del CODIGO PENAL ARGENTINO.-

Art. 7º.- Se deberá recomendar a los Consejos Deliberantes, comisiones municipales e intendentes comisionados que por ordenanzas adhieran a la presente ley.

Art. 8º.- Derogar ley 1736 y 5038

Art. 9º.- De forma

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-

MIEMBROS PRESENTES:

Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:

Senadores: Ida Gregoria Garcia de Barroso, Jorge Omar Morán.

Diputados: Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Gatica Patricia Norma, Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea María Elena, Flores Dutrus Domingo Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel Ricardo, Ochoa Cesar Rolando.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Jorge Omar Morán
Presidente Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

Ma. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Privilegios
Presidente
Comisión Legislación Gral.

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados - San Luis

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. D'EL Y
Pte. Comisión de Educación

IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de S.L.

GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Provincial P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

PATRICIA GATICA
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. D'EL Y

CESAR ROLANDO OCHOA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



Acta No. 22

En la ciudad de San Luis, a los dieciséis días del mes de febrero del año del mil cuatro, siendo las diez horas, se reúnen los miembros de la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados para tratar los siguientes temas: Revisión de leyes.

Ley N. 1736 de la que establece leyes de su revisión hacia despacho por unanimidad
Ley N. 1645. Estado Provincial de que luego de su revisión por unanimidad se envía al despacho correspondiente.

Ley 3512. 4525. Depeso civil se realiza despacho por unanimidad luego de su revisión.

Ley 5010. Leyes de la que se envía despacho por unanimidad tras su revisión.

Ley 5008. Cuando luego de una lectura sumaria se castellan algunas se envía despacho las leyes 1736, 5010.

Sin más temas que todos termina la reunión siendo las diez horas.

[Signature]
Dr. Gabriel Licione de Olivero Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.

[Signature]
HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pcial. P.
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
MARIA ELENA D' MORA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
CESAR ROLANDO OCHOA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
BLOQUE PU - PUL - MID + PUL
LEGISLACION PROVINCIAL
COMISION LEGISLACION GRAL

[Signature]
Sr. José Omar Moran
Presidente Provisional
Cámara de Diputados de San Luis

[Signature]
IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de S.L.

Ley N° 5038



Art. 1°.- Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y; la Bandera Provincial creada por Ley N° 4810; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de 10 mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.-

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis año 1994; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a 50 cm. de ancho por 100 cm. de largo.-

Art. 4°.- El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 249° y concordantes del CODIGO PENAL ARGENTINO.-

Art. 5°.- Se deberá recomendar a los Cuerpos Legislativos Municipales, que por Ordenanzas adhieran a la presente Ley.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.-

Mel.

Es copia

JOSE ARNALDO MIRABILE
Pte. H. C. de Diputados

JOSE ROBERTO CABAÑEZ
Secretario Legislativo

LEY N° 1736



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

- Art.1°.- Es obligación en todo el territorio de la provincia, izar la Bandera Nacional en todos los edificios públicos y privados los días 25 de Mayo, 20 de Junio y el 9 de Julio.-
- Art.2°.- Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta ley.-
- Art.3°.- El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, fijará las multas a los infractores y la forma y radio cómo ejercerán su cometido las autoridades de aplicación.-
- Art.4°.- El Poder Ejecutivo, podrá, de rentas generales, adquirir banderas para repartirlas gratis a los pobres, mientras se destine la partida que ha de cubrir anualmente este gasto.-
- Art.5°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la H. Legislatura de San Luis, 4 de Setiembre de 1941.-

VICTOR PAEZ
GUILLERMO ORDOÑEZ

JB.-

103
104

H. Cámara Diputada
San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CORREO ARGENTINO
ENCOTEL
5700 - SAN LUIS

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 107
DPTO 7º

Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25686

A PARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

DIRECTOR BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Dr. José Guillermo L'Hullier
Secretario Leg. Técnico y Administrativo
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Rentas
Pedernera e Huzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXX SAN LUIS, VIERNES 21 DE JULIO DE 1995 Nº 11.268

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Adolfo Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Dr. Bernardo P. Quinzio

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO
Dr. Alfredo Francisco Barzola

MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
Dr. Carlos Alberto Ponce

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
C.P.N. Hugo Enrique Marín

MINISTRO DE SALUD

MINISTRO DE ACCION SOCIAL
C.P.N. Mario Raúl Merlo

MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Mazzarino

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Lic. Matilde Elina Duraci

FISCAL DE ESTADO
Dr. Víctor Nicanor Luceda

FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR
Dr. Mario Edgar Zavala

SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Dr. José Guillermo L'Hullier

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y CULTO
Dr. Carlos Alberto Wainio

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA
Dr. Julio César Fagés

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
Lic. Martha Felicia Cáceres de Marín

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Dr. Ramón Ventura Fernández

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
Dr. Roberto Alfredo Vergés

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Jorge Esteban Valgañón

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS
C.P.N. Ramón Ernesto Liendo

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MEDICINA ASISTENCIAL Y REHABILITACION
Dr. Tomás Víctor Pérez

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MEDICINA PREVENTIVA
Dr. Gabriel Martínez

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ACCION SOCIAL
Dr. Roberto Schwartz

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FAMILIA Y MINORIDAD
Sra. María Rosa Parra

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA
C.P.N. Nelson Leonel Gustavo Cerrom

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO
Ing. Miguel Ángel Beninato

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Y COMERCIO
Ing. Eduardo Da Ponte

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION AGROPECUARIA, ECOLOGIA, RIEGO Y MEDIO AMBIENTE
C.P.N. Luis David Gutiérrez

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PLANFAMIENTO
Lic. Graciela Corvalán

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
Lic. Héctor Daniel Flores

SUMARIO

1 Legislativas

2 Administrativas: Decretos Sintetizados -
Ministerio de Cultura y Educación

2-4 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias

4-15 Municipalidad de Villa Mercedes -
Ordenanzas

15 Asambleas

15-16 Licitaciones

16 Comerciales

16 Sección Judiciales - Edictos

LEGISLATIVAS

LEY Nº 5038
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º. Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y, la Bandera Provincial creada por Ley Nº 4810, en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 2º. Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de 10 m de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.

Art. 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis año 1994; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a 50 cm de ancho por 100 cm de largo.

Art. 4º. El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 249º y concordantes del Código Penal Argentino.

Art. 5º. Se deberá recomendar a los Cuerpos Legislativos Municipales, que por Ordenanzas adhieran a la presente Ley.

Art. 6º. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

BERNARDO PASCUAL QUINZIO
Pres. Hon. Cám. de Sen.
Ignacio Elias Urteaga
Sec. Leg. Hon. Cám. de Sen.
José Arnaldo Miráble
Pres. Hon. Cám. de Dip.
José Roberto Cabáñez
Sec. Leg. Hon. Cám. de Dip.

DECRETO Nº 1249 GJyC-95
San Luis, 17 de Julio de 1995

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5.038, y;
CONSIDERANDO:
Que por la referida sanción legislativa se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional aprobada por el Congreso el 25 de febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943 y la Bandera Provincial creada por Ley 4810, en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis;

Que por el art. 3º de dicha sanción legislativa se autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la ley y disponer para los gastos que demande la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gastos y Recursos para la Provincia de San Luis año 1994;

Que conforme lo informado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa de Secretaría General corresponde vetar el art. 3º de la sanción legislativa Nº 5038 por los siguientes motivos: a) Dicha disposición reviste carácter reglamentario e incursión sobre competencias que son propias del Poder Ejecutivo; b) La facultad del Poder Ejecutivo para reglamentar y disponer la aplicación de las leyes está expresamente prevista en el art. 168 inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis; c) El dispositivo en cuestión hace referencia al presupuesto del año 1994 y, por lo tanto, resulta de aplicación imposible.

Que por las consideraciones expuestas corresponde vetar el art. 3º de la sanción legislativa Nº 5038 de conformidad a lo prescripto por el art. 168 inc. 3º y disposiciones concordantes de la Constitución de la Provincia de San Luis;

Por ello, en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º. Vetar el Artículo 3º de la Sanción Legislativa registrada bajo el Nº 5.038.
Art. 2º. Promulgar la Sanción Legislativa Nº 5.038 en los artículos que no han sido objeto de veto.
Art. 3º. Comunicar a la Honorable Legislatura.
Art. 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.
Art. 5º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Alfredo Francisco Barzola



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 4ª REUNIÓN – 25 DE FEBRERO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

1 – Nota N° 14-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5306 (“Dispone que los Profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es la base del medicamento, pudiendo además llevar el nombre comercial del mismo”). Despacho Conjunto N° 1/04 del Senado-UNANIMIDAD”. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores señor Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 003 Folio 010 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

b) - De otras Instituciones:

1 – Nota del señor Diputado Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) mediante la cual comunica nómina de nuevas autoridades de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente. (MdE 115 F018/04). Expediente Interno N° 031 Folio 039 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 – Nota del señor Diputado José Roberto Cabañez del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) mediante la cual comunica nómina de autoridades de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. (MdE 121 F019/04). Expediente Interno N° 032 Folio 039 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 – Nota N° 210 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 006 – DdP – 04 referida a: Designar una comisión de agentes que se desempeñan en la Defensoría del Pueblo a efectos de que tomen conocimiento personal del estado de atención integral en que se encuentra la totalidad de los menores albergados en la Colonia Hogar de esta Ciudad. (MdE 125 F. 019/04). Expediente Interno N° 033 Folio 039 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 – Nota N° 189 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 009 – DdP – 04 referida a: Que el Programa de Infraestructura Hídrica deberá informar en un plazo de CINCO (5) días hábiles lo siguiente: a) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, la administración de agua para su empleo de riego. b) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, ha extraer el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos hídricos superficiales del Arroyo Piedra Blanca. (MdE 124 F. 019/04). Expediente Interno N° 034 Folio 040 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 – Nota N° 214 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña adjunta Resolución N° 012 - DdP – 04 referida a: Instar a la Empresa Telefónica de Argentina a la necesaria instalación de un teléfono público en la Ruta Provincial N° 9 acceso a la localidad de Carolina. (MdE 128 F. 020/04). Expediente Interno N° 035 Folio 040 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 – Nota de señor Jorge Luis Flores Guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 18 de febrero de 2004. (MdE 130 F. 20/04). Expediente Interno N° 038 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 – Nota de los señores Intendentes de la Región Noroeste manifestando su interés de participar en el proceso de revisión de leyes, en particular lo que concierne al Régimen Municipal. (MdE 131 F. 20/04). Expediente Interno N° 039 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Creación de una Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno N° 036 Folio 041 Año 2004. Parte 1
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Modificación al Procedimiento Penal. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno N° 036 Folio 041 Año 2004. Parte 2
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° 5158. (MdeE 132 F. 020/04). Expediente Interno N° 037 Folio 041 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 4- Nota del Señor Secretario General del Sindicato de la Industria de la Carne e integrantes de la Mesa de Trabajo de la CGT Delegación Villa Mercedes, adjunta copia de Anteproyecto de Ley referido a: Secretaría de Trabajo de la provincia de San Luis. (MdeE. 129 Folio 020/04). Expediente Interno N° 040 Folio 042 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 - Nota del Señor Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos (SIEP) Don José Humberto Rodríguez mediante la cual solicita participación y facultad de opinión en lo referente a la revisión de las leyes, en especial en la revisión de la normativa sobre el Estatuto del Empleado Público, Régimen de Licencias, Plus y/o incentivos que perciben sectores de la Administración Pública Provincial. (MdeE. 139 Folio 021/04). Expediente Interno N° 041 Folio 042 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL
- 6 - Nota del Señor Presidente de CODECSAL Padre Fray Armando Díaz O. P. Mediante la cual solicita la ratificación sin enmiendas en su articulado de la Ley N° 5253, "Educación Pública de Gestión Privada". (MdeE. 145 Folio 022/04). Expediente Interno N° 042 Folio 043 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5080 ("Organización y funcionamiento de los Bomberos y sus respectivos cuerpos y aquellos que se constituyan como tales en el futuro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 004 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 03 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4810 ("BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"). Expediente N° 005 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



3- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1736 y 5038 ("Obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y Bandera Provincial, en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la provincia de San Luis"). Expediente N° 006 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 05 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

4- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1640 ("Escudo de la provincia de San Luis"). Expediente N° 007 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 06 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

5- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 3512, 3916, 4525 ("Defensa Civil"). Expediente N° 008 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarrone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

6- De la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5244 ("Salario Mínimo Vital y Móvil en la Provincia de San Luis"). Expediente N° 009 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irueta y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5190 y 5231 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23753 (problemática y prevención de la diabetes), y Creación de Departamentos de atención especializada en Diabetes en los Policlínicos de San Luis y Villa Mercedes"). Expediente N° 010 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

8- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5109 (Control de "Cáncer Cérvico Uterino"). Expediente N° 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 10 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 9 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5189 (“Análisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos”). Expediente N° 012 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5116 de “Adhesión a la Ley Nacional N° 24.438 (Detección de enfermedades congénitas)” Expediente N° 013 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 11 – De la Comisión de Legislación General, Justicia, Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana”). Expediente N° 014 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 13 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud. Expediente Interno N° 043 Folio 043 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 24/02/04



Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5109 (Control de iiCáncer Cérvico Uterino**). Expediente N° 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
9 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5189 (iiAnálisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos**). Expediente N° 012 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

10 - **DESPACHO CONJUNTO N° 11 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5116 deiiAdhesión a la Ley Nacional N° 24.438 (Detección de enfermedades congénitas)** Expediente N° 013 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

11 - **DESPACHO CONJUNTO N° 12 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
De la Comisión de Legislación General, Justicia, Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana**). Expediente N° 014 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - **LICENCIAS:**

- 1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud. Expediente Interno N° 043 Folio 043 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque, para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes. Al efecto, se concede la palabra al Presidente de Bloque Movimiento Nacional y Popular, diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados es para solicitarle a este Honorable Cuerpo, la aprobación sobre tablas del Romano I,

apartado a) punto 1; Ley de Medicamentos Genéricos que viene con media sanción de la Cámara de Diputados, de Senadores, perdón; Seguidamente solicito un cambio de orden en el Sumario, es decir vamos a pasar a tratar en primer término del Romano III, pasaríamos al punto 6 hasta el punto 11. Luego en segundo término solicitamos tratar los puntos del mismo Romano III, del 1 al 5.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Sobre tablas?

Sr. Mirábile: Sobre tablas, sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Nada más, Señor Diputado?

Sr. Mirábile: Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Tienen la palabra los Presidentes de Bloques; tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, de acuerdo a lo que manifestamos en la Reunión de Labor Parlamentaria en el día de ayer, nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los Despachos de Comisión que ya existen de estas leyes revisadas. Y tampoco tenemos objeción al hecho de alterar el orden del tratamiento. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Zaballos.

Sr. Zaballos: Sí, Señor Presidente, es para darle el apoyo y el respaldo al tratamiento sobre tablas; ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria quedó establecido. Así que, desde este Bloque unipersonal es para mocionar que se pase a tratar el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien; si ningún otro diputado hace uso de la palabra.

Vamos a someter..., perdón, ¿están de acuerdo?. Vamos a dar a ahora la posibilidad, entonces, al Señor Presidente de Bloque para que de las razones de urgencia al tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: bueno, las razones de urgencia es debido a que la ley 5.383 donde prevee la revisión total de las leyes, para cumplimentar con todos los proyectos hasta el plazo que estipula esta ley, ese es el motivo del tratamiento sobre tablas.

Voy a pedir a los Señores Diputados que la moción del tratamiento sobre tablas se haga extensivo para todos los Despachos que vamos a tratar hoy de las comisiones, porque son todos exactamente iguales y todos tienen la misma fundamentación. Muchas gracias, Señor Presidente.



Página N° 7

Ley 5427

7

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, está planteando el Señor Presidente de Bloque que es con la fundamentación es la misma para todos los casos de tratamiento sobre tablas, es decir las razones de urgencia.

Si así lo estiman hacemos una sola votación para el tratamiento sobre tablas. En consecuencia los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Así se hace

probado por unanimidad.

Habiéndose aprobado el tratamiento sobre tablas; vamos a iniciar el tratamiento en el orden que ha sido propuesto. En consecuencia, se pone primero a consideración de los Señores Diputados, en el marco de la Ley 5.382; habiéndose analizado la Ley 5.306 que propone los profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga y, Despacho conjunto N° 1 por unanimidad y que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, en el Expte. 003 folio 010 año 2.004.

Se abre el debate, tienen la palabra los Señores Diputados, entiendo que en este caso el Miembro Informante es el Diputado Manuel Salvador Cano. Tiene la palabra el Diputado Cano.

Sr. Cano: Gracias, Señor Presidente, bueno hablar de los genéricos de los medicamentos, es un tema tan álgido en nuestro país a partir de la crisis que vivió la Argentina; y San Luis dio muestras de responsabilidad y madurez cuando a mediados de julio del 2.002 se presentó una propuesta importante como para acceder a los medicamentos, que la sociedad pudiera acceder a los medicamentos con precios accesibles. Porque el acceso a los medicamentos, Señor Presidente, es uno de los temas más críticos que estamos atravesando los argentinos en la actualidad, pero a pesar que el problema no nace hoy, lo venimos arrastrando desde hace mucho tiempo; pero hubo un agravamiento a partir del 2.002 de la mano de una crisis económica y sanitarias sin precedentes; una proyección realizada sobre la base, yo creo que desde el mes de febrero del 2.002 mostraba una caída del consumo del medicamento del 42% respecto al año 2.001. Y, esto muestra claramente como la manera que se comercializaban los remedios actuaba directamente como una barrera que impedía el acceso a los mismos.

Si la sociedad, no hubiera estado atada de pie y manos a un mercado de marcas comerciales, la caída del consumo no hubiera sido tan dramática, en efecto cuando se receta con el nombre genérico de la droga, los consumidores pueden optar por marcas más accesibles y no



Sin más Señor Presidente voy a solicitar que se ponga a consideración de los Señores Diputados y se vote en forma general y particular, nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, al igual que otras leyes que tiene también que ver con el uso de la bandera y el escudo, la comisión de Legislación General ya consideró que estas leyes, como parece lógico y natural debe ser ratificada por esta Legislatura, por lo cual el despacho ha sido unánime, dando nuestro consentimiento para la ratificación de esta Ley. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley, con las modificaciones que acaba de proponer la Miembro Informante con relación al artículo 19, al artículo 39 y 49. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

. Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

En consecuencia con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley y pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

9/30
Pasamos ahora al Romano III, punto 3, Despacho Conjunto Nº 05 dictado por unanimidad de las Comisiones Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia y Culto y Labor Parlamentaria de la cámara de Senadores y Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382 y habiendo analizado las Leyes 1736 y 5038 Obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial en todas las reparticiones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial y dependencias. Expediente Nº 006, folio 011/04, Miembro Informante, Diputada Alicia Gómez. Tiene la palabra Diputada Gómez.

Sra. Gómez: Gracias, Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, la Ley que tratamos ahora hace mención a la obligatoriedad del uso de uno de nuestros Símbolos Patrios tan preciados, es la Bandera Argentina y la Bandera Provincial, es por eso que la Comisión de Legislación General trató las dos Leyes en conjunto porque ambas tienen la misma finalidad, la Ley Nº 5038 y la Ley Nº 1736.

La primera Ley, la Ley Nº 5038, se refiere al uso obligatorio de nuestra Enseña Patria, la Enseña que nos legó nuestro Prócer Manuel Belgrano, es indiscutible esta Ley porque cada vez que izamos nuestra Bandera reafirmamos nuestra identidad y nuestro orgullo nacional; en esta Ley se establece dónde y cuándo debe exhibirse nuestra Bandera.



La Ley Nº 1736 se refiere al uso obligatorio de la Bandera Nacional y Provincial en las conmemoraciones patrias.

Quiero resaltar que el espíritu de estas Leyes, nosotros como Diputados y todos los ciudadanos las mantengamos intactas, porque no es acción sin importancia el izar o arriar la Bandera, debemos tener presente que la Bandera es uno de los Símbolos Patrios más importantes, es la que nos representa aquí y en cualquier otra parte, por lo tanto démosle el respeto que se merece, una nos enorgullece y exalta el sentimiento nacional y la otra el sentimiento puntano. La Bandera, queridos compañeros, es el Símbolo que nos hace unidos y hermanados, por eso, Señor Presidente, considero que para ratificar esta Ley se vote en general y en particular. Nada más, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra... Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. También esta Ley fue analizada en la Comisión de Legislación General, al igual que la Ley que tiene que ver con el Escudo, con la Bandera y esta que es del uso de la Bandera, nuestro Bloque considera que tiene que ser ratificada y por eso ha tenido un Despacho unánime. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor diputado. En consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto Nº 05, aprobado por unanimidad, se pone a votación en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados el Despacho Conjunto Nº 06, dictado por unanimidad de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, habiendo analizado la Ley Nº 1640 El Escudo de la Provincia de San Luis, Expediente Nº 007, Folio 012, Año 2004. Miembro Informante, por la Cámara de Diputados, Señor Fidel Ricardo Haddad. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Esta Ley es una Ley que podíamos decir es similar a la Ley de Creación de la Bandera, es decir, todos los Estados necesitan tener sus símbolos, necesitan tener una Bandera y un Escudo que los representen, y en ese sentido si miramos un poco la antigüedad de esas Leyes podemos darnos cuenta que en determinados momentos históricos alguien advirtió que el Estado no tenía esos Símbolos, y en este momento que nosotros estamos



H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º.- Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y; la Bandera Provincial; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2º.- Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de DIEZ (10) mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.

ARTICULO 3º.- Es obligación en todo el territorio de la Provincia, izar la Bandera Nacional y Provincial los días 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, el 9 de Julio, 17 de agosto, 25 de agosto y/o fechas fundacionales o patronales de cada Localidad.

ARTICULO 4º.- Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a CINCUENTA (50) cm. de ancho por CIEN (100) cm. de largo.

ARTICULO 6º.- El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 249 y concordantes del CODIGO PENAL ARGENTINO.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTICULO 7°.- Se deberá recomendar a los Concejos Deliberantes, comisiones municipales e intendentes comisionados que por ordenanzas adhieran a la presente Ley.

ARTICULO 8°.- Derogar la Ley N° 1736 y 5038.

ARTICULO 9°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.

Alg

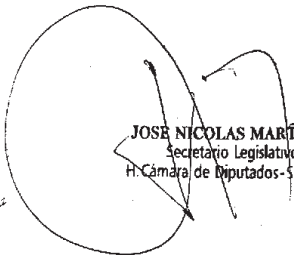
ES COPIA

Firmado:

DON JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SEGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 25 de febrero de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 006 Folio 011 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado las Leyes N° 1736 y N° 5038 ("Establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y Bandera Provincial en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la provincia de San Luis"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (13) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

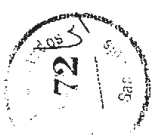
DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



Handwritten signature of José Nicolás Martínez and a circular stamp with the text: JOSE NICOLAS MARTINEZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados - San Luis.

NOTA N° 023 -DL-04
ALG



Enero de
 Senadores
 - Recibir de Despacho Legislativo Nota N.º 023-DL-04
 Adjunto Proyecto de Ley con Membre (Anexos Expte. N.º
 006 Folio 011 Año 2004) Referido a: En el mes de la
 Ley N.º 53824 disponen la revisión de la totalidad de lo
 legislado vigente en la Prov. de San Luis), habiendo
 autorizado las leyes N.º 1736 y N.º 5038 (establece la Obligación
 forzada de la uso de la Bandera Nacional y (Bandera Nacional)
 en todos los representaciones, edificaciones, publicaciones y otros
 dependencias de los Organismos Controlados y descentralizados de
 la Administración Pública (en su dependencia de los Poderes Legislativo y
 Judicial) - Costo de 130 pesos.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan José Entregado por Rosario Soriano

Ofic. Receptoría Juan José Fecha 25/02/04 Hora 12:30

Firma [Signature] Aclaración Susana Vallejo



Recebo
 H. Cámara Diputados
 San Luis

legajo ley no: 5440



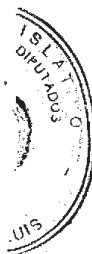
03-03-04 - 13:18 hs.

31

**OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LAS BANDERAS NACIONAL
Y PROVINCIAL**

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar al expediente N° 16 "Obligatoriedad del Uso de la Bandera Nacional y Provincial". Tiene la palabra la senadora Barroso.

Sra. Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto está dirigido a establecer la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del año 1943; y de la Bandera Provincial en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial y dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia de San Luis, el mismo dispone que las banderas deberán exhibirse en las fachadas de los edificios públicos a no más de 10 metros de la puerta principal y en un lugar visible en el interior de cada oficina que tenga acceso al público debiendo ser izada al amanecer y arriada con la entrada del sol. El proyecto establece los días en que será obligatorio izar la Bandera Nacional y Provincial en todo el territorio de nuestra provincia y determina que el incumplimiento de tal obligación constituye una falta administrativa grave, el proyecto de análisis fortalece el sentimiento de pertenencia e identificación para nuestra provincia y la Argentina al determinar la obligatoriedad del izado y exhibición de nuestra Bandera Nacional y Provincial en todas las dependencias, direcciones y delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial y dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia de San Luis.



Por ello, es importante sancionar el presente proyecto de ley para que exista un dispositivo legal que garantice la presencia y exhibición de nuestro símbolo representativo en toda la provincia. Finalmente, debe destacarse que el texto legal que se propicia ratifica a lo sustancial lo ya dispuesto por las Leyes 1736 y 5038. Por lo expuesto, señora presidenta, solicito a los señores senadores quieran aprobar el precedente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el expediente N° 16 y las Leyes 1736 y 5038 en el marco de la Ley 5382. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Voy a solicitar un cuarto intermedio de dos minutos en las bancas.

- No hay objeciones -

- Son las 13:22 -

- Son las 13:26, se reanuda la sesión
y dice la

32

CREACION DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Finalizado el cuarto intermedio reanudamos la sesión.

Vamos a pasar a tratar el expediente N° 15 que trata sobre la Creación de la Bandera de la Provincia de San Luis, Ley N° 4810. Tiene la palabra la señora senadora Barroso.

Sra. Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: el expediente 15 ha sido trabajado en Comisión, por lo tanto, solicito la aprobación en el marco de la Ley 5382 que ha sido



Legislatura de San Luis


Ley N° 5440

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de


Ley



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis


Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Art. 1°.- Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y; la Bandera Provincial; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 2°.- Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de DIEZ (10) mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.

Art. 3°.- Es obligación en todo el territorio de la Provincia, izar la Bandera Nacional y Provincial los días 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, el 9 de Julio, 17 de agosto, 25 de agosto y/o fechas fundacionales o patronales de cada Localidad.

Art. 4°.- Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a CINCUENTA (50) cm. de ancho por CIEN (100) cm. de largo.

Art. 6°.- El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 249 y concordantes del CODIGO PENAL ARGENTINO.

Art. 7°.- Se deberá recomendar a los Concejos Deliberantes, comisiones municipales e interdependientes comisionados que por ordenanzas adhieran a la presente Ley.



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores
Cde. Ley 5440


Art. 8°.- Derogar la Ley N° 1736 y 5038.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

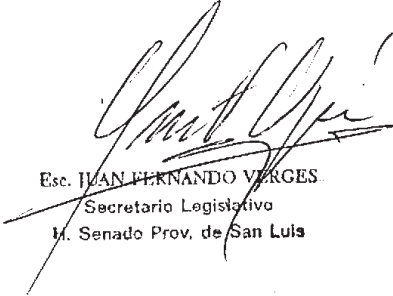

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. IVAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



LA TIVO
11.10.03
11/10/03



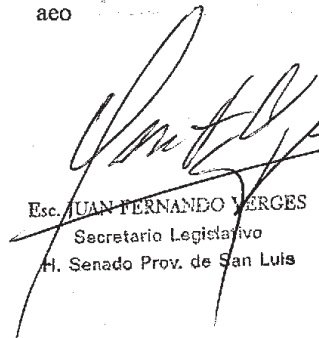
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 3 de Marzo de 2.004.-


Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5440 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 3 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

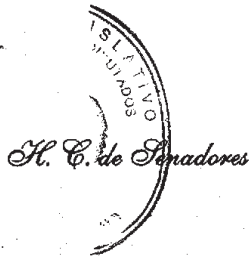

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis.

NOTA N° 39 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 10.03.04 Hora: 12:45
Fojas: TRES (3)
FIRMA

Secretaría Legisl. - Pedido N° 3
N° Int. 063 1048/04 Entró 10/03/04
Destino: A Comodoro
Salíó: / / Volvió: / /
Archivo:
Firma



Legislatura de San Luis



Ley N° 5440


El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Art. 1°.-

Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y; la Bandera Provincial; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Art. 2°.-

Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de DIEZ (10) mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.

Art. 3°.-

Es obligación en todo el territorio de la Provincia, izar la Bandera Nacional y Provincial los días 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, el 9 de Julio, 17 de agosto, 25 de agosto y/o fechas fundacionales o patronales de cada Localidad.

[Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

Art. 4°.-

Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 5°.-

Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a CINCUENTA (50) cm. de ancho por CIEN (100) cm. de largo.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Art. 6°.-

El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 249 y concordantes del CODIGO PENAL ARGENTINO.

Art. 7°.-

Se deberá recomendar a los Concejos Deliberantes, comisiones municipales e intendentes comisionados que por ordenanzas adhieran a la presente Ley.

H. C. de Senadores
L. 10.544

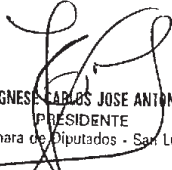
Legislatura de San Luis





Art. 8º.- Derogar la Ley Nº 1736 y 5038.

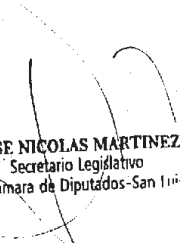
Art. 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

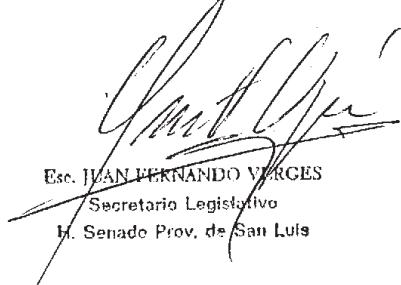

SERGIO CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



BLANCA RENEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

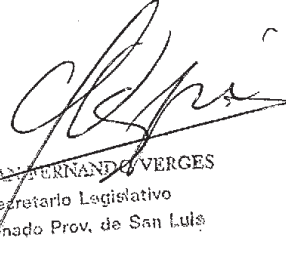

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

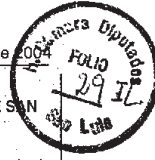
ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

EL Y JUDICIAL

San Luis, Miércoles 24 de Marzo de 2004



LEY N° 5440

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y; la Bandera Provincial; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 2º.- Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de Diez (10) mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.

Art. 3º.- Es obligación en todo el territorio de la Provincia, izar la Bandera Nacional y Provincial los días 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, el 9 de Julio, 17 de agosto, 25 de agosto y/o fechas fundacionales o patronales de cada Localidad.

Art. 4º.- Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a Cincuenta (50) cm. de ancho por Cien (100) cm. de largo.

Art. 6º.- El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 249 y concordantes del Código Penal Argentino.

Art. 7º.- Se deberá recomendar a los Concejos Deliberantes, comisiones municipales e intendentes comisionados que por ordenanzas adhieran a la presente Ley.

Art. 8º.- Derogar la Ley N° 1736 y 5038.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 582-MLyRI-2004

San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5440; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional y la Bandera Provincial en todas las reparticiones, y dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia de San Luis;

Que el cumplimiento de la normativa nacional será garantizado por las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y autoridades policiales;

Que las escuelas públicas deben promover el cumplimiento de la presente normativa en la comunidad vecinal;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5440.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Miguel Angel Martínez Petricca



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblió N° _____ Año _____

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 951 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Federmera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nº 12.724

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Sergio Gustavo Freixas

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Albano José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Nigro

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Gilda Liliana Baralacci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Lic. Graciela Covallón

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Jorge Gonnua

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Arq. Vilma Teresa Carassia

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Álvarez

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
Dr. Fernando César Estada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Prof. Elva Dora Sánchez de Credal

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Susa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sra. Zulayga Esther Rodríguez Saá

PROGRAMA TRANSPORTE
Dr. Carlos Hugo González

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Augia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Biner

PROGRAMA COMPRA Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Máximo Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
C.P.N. Facundo Santoro

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA CULTURA
Ing. Andrés Horacio Carreras

PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
Prof. Ana María Abráhin

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
Sr. Luis Manuel Martero

PROGRAMA VIVIENDA
Dr. Sergio Álvarez

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Mazzarino

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderín

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
Arq. Patricia Daniela Perelman

PROGRAMA TURISMO
Sr. Héctor Alejandro Gómez

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. Karina Eliza Rued

PROGRAMA SALUD
Lic. Cecilia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-8 Legislativas

8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso
Decretos Sinetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos

24-25 Asambleas

25-28 Licitaciones

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5781
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:
Ley 5433: Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".
Ley 5454: Artículo 6º.- Inciso 3º) donde dice "242" debe decir "243".
Ley 5459: Artículo 26.- Donde dice "Artículo 6º" debe decir "7º".
Ley 5467: Artículo 1º.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Capital - Folio B N° 3581".
Ley 5535: Artículo 1°.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".
Ley 5590:
 Artículo 7°.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "esta" debe decir "éstas".
 donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".
 Artículo 18.- Donde dice "e" debe decir "En".
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".
 Donde dice "incluidas" debe decir "incluidos".
 Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".
 Artículo 34.- donde dice "Convoque que a" debe decir "Convoque a las".
 Artículo 37.- Inciso b) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
 Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".
 Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".
 Inciso m) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".
 Inciso a) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONALES"
 Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgar o por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".
 Artículo 78.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".
Ley 5608:
 Artículo 1°.- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato a la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".
Ley 5610:
 Artículo 2°.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abocado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".
Ley 5612:
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".
Ley 5613:
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".
 Donde dice "CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL" debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".
 Artículo 1°.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".
 Artículo 9°.- Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".
 Artículo 1°.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".
 Artículo 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".
 Artículo 38.- Inciso e) donde dice "carg" debe decir "cargo".
Ley 5616:
 Artículo 9°.- Inciso f) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".
Ley 5617:
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".
Ley 5618:
 Artículo 15.- Inciso t) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".
 Artículo 15.- Inciso f) donde dice "con fines" debe decir "con fines".
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".
Ley 5618:
 "ARTICULO 3°.- Donde dice "Registrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.
Ley 5624:
 Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".
Ley 5627:
 Artículo 3°.- Donde dice "deróguese todas la Ley N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4°.-"
Ley 5638:
 Artículo 2°.- Séptimo párrafo- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".
Ley 5640:
 Artículo 2°.- Donde dice "Poder ejecuta" debe decir "Poder Ejecutivo".
Ley 5641:
 Artículo 9°.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".
 Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".
Ley 5648:
 Artículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".
 Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".
 Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".
Ley 5651:
 Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".
 Artículo 84.- Donde dice "ejerce" debe decir "ejercerán".
Ley 5690:
 Artículo 5°.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".
Ley 5700:
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".
 Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Etica".
Ley 5709:
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".
Ley 5721:
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".
Ley 5722:
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".
 Donde dice "oesión" debe decir "sesión".
 Artículo 17.- Inciso J) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".
 Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".
 Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".
Ley 5724:
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".
 Artículo 86.- Donde dice "tiene" debe decir "tienen".
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".
 Artículo 166.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".
 Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciocho".
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".
 Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".
Ley 5734:
 Artículo 5°.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".
 Artículo 19.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".
Ley 5755:
 Artículo 64.- Donde dice "trabajos" debe decir "trabajos".
Ley 5756:
 CAPITULO IV donde dice "de los comisionados" debe decir "de los comisionados".
 Artículo 48.- Donde dice "21" Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".
Ley 5761:
 Artículo 1°.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".
Ley 5762:
 Artículo 5°.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".
Ley 5766:
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".
Ley 5768:
 Artículo 15.- b) donde dice "Mires" debe decir "Mitre".
 Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADFADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".
 Donde dice "h. Consejo Nacional..." debe decir "H. Consejo Nacional....."
Ley 5776:
 Artículo 13.- Donde dice "de as siguiente forma" debe decir "de las siguientes



formas".

Artículo 10.- Inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".

Artículo 16.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".
Dice "en los Artículo" debe decir "en los Artículos".

LEY 5777:

Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".

Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".
Donde dice "El" debe decir "el".

LEY 5778:

Artículo 7.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".

LEY 5779:

Artículo 7.- inciso f.- 4- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".

Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".

Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".

Artículo 22.- Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".

Donde dice "rebistarán" debe decir "revistarán".

Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".

LEY 5542:

Artículo 48.- Inciso 2º donde dice "decuplo" debe decir "décuplo".

Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".

ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:

Un número romano que refiere al tema principal;

Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;

Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;
Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de esta Ley;
Cada uno de ellos separados por un guión.

ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:

I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

- I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0002-2004 (5418 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSO Y DE CULTO
- I-0003-2004 (5599 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO
- I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0005-2004 (5393) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS
- I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR
- I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.
- I-0011-2004 (5609 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
- I-0012-2004 (5465 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
- I-0013-2004 (5586 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL.
- I-0014-2004 (5481 *R) CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0015-2004 (5482 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS
- I-0016-2004 (5643 *R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS
- I-0017-2004 (5583 *R) ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS
- I-0018-2004 (5410) HOGARES GERIATRICOS
- I-0019-2004 (5525 *R) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA
- I-0020-2004 (5611 *R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
- I-0021-2004 (5472 *R) ASIGNACIONES FAMILIARES
- I-0022-2004 (5472 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240
- I-0023-2004 (5674 *R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192
- I-0024-2004 (5600 *R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO
- I-0025-2004 (5416) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184
- I-0026-2004 (5422 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. IMPLEMENTACION
- I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5422
- I-0028-2004 (5673 *R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO
- I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

- I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512
- II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA**
- II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
- II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL
- II-0032-2004 (5480 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
- II-0033-2004 (5440 *R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
- II-0034-2004 (5561 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
- II-0035-2004 (5682) ESCUELAS EXPERIMENTALES
- II-0036-2004 (5543 *R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
- II-0037-2004 (5769 *R) PRESTAMO 848/CC-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
- II-0038-2004 (5774 *R) DROGADICCION. PREVENCION. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
- II-0039-2004 (5747 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI
- II-0040-2004 (5713 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
- II-0041-2004 (5732 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047
- II-0042-2004 (5672 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
- II-0043-2004 (5733 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.906. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS
- I-0044-2004 (5725 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL
- I-0045-2004 (5571 *R) "JUAN PASCUAL FRINGLES". CREACION
- I-0046-2004 (5496 *R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUSEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUSEÑO
- I-0047-2004 (5638 *R) FIESTAS PROVINCIALES
- II-0048-2004 (5679) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
- II-0049-2004 (5654) DIA DE LOS COMPAÑEROS
- II-0050-2004 (5652) DIA DEL ARBO. PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
- II-0051-2004 (5558 *R) DIA DEL PERIODISTA
- II-0052-2004 (5455 *R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
- II-0053-2004 (5666) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT
- II-0054-2004 (5633 *R) ESCUELA DE CONDOMINIO JUSTINO SARRIENTE. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
- II-0055-2004 (5697 *R) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON
- I-0056-2004 (5495 *R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
- I-0057-2004 (5738 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUSEÑOS
- I-0058-2004 (5384) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES LUSTRES PUNTANAS
- II-0059-2004 (5485 *R) POTRERILLOS. DECLARA A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
- II-0060-2004 (5678) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO RAFINUR
- II-0061-2004 (5580 *R) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
- II-0062-2004 (5740 *R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICO Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
- I-0063-2004 (5437 *R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.265
- III - SALUD**
- III-0064-2004 (5427 *R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION
- III-0065-2004 (5554 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
- III-0066-2004 (5592 *R) LIBRETA DE SALUD
- III-0067-2004 (5668) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y CALIFICACION
- III-0068-2004 (5429 *R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS
- III-0069-2004 (5682) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA
- III-0070-2004 (5628 *R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.673
- III-0071-2004 (5434 *R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
- III-0072-2004 (5471 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ
- III-0073-2004 (5433 *R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENCION
- III-0074-2004 (5494 *R) DIABETES. PREVENCION. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753
- III-0075-2004 (5450 *R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENCION
- III-0076-2004 (5436 *R) ENFERMEDAD DE JACA. PREVENCION
- III-0077-2004 (5436 *R) FENILKETONURIA. HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0151-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0152-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGORÍTERO TERMINAL DEROGA ADJUDICACION
III-0079-2004 (5399)	HIPOCACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. RECÍEN NACIDOS	V-0153-2004 (5641 *R)	SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA INMUNIZACION RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES OCCASIONALES DESTINOS TURISTICOS. PRIVATIZACION
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACION
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS. ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 17.557	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACION
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.990	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION DE ARTICULO
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0139-2004 (5629)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTITUBERCULOSAS Y ANTIPOLIOMIELITICA. APLICACION OBLIGATORIA.	V-0139-2004 (5629)	DONACION DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNTA
IV - JUSTICIA		V-0139-2004 (5629 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0086-2004 (5551 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0140-2004 (5383)	LA RIBERA- COMPLEJO URBANISTICO. VILLA MERCEDES. SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
IV-0087-2004 (5556 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0141-2004 (5783 *R)	BIENES DEL ESTADO. REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
IV-0088-2004 (5523 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0143-2004 (5695 *R)	DECLARACION JURACA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0090-2004 (5474 *R)	Accion de AMPARO	V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/90	V-0145-2004 (5591 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0092-2004 (5631 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0146-2004 (5538 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE
IV-0093-2004 (5430)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0147-2004 (5729)	ALTCOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y
IV-0095-2004 (5536 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO	V-0149-2004 (5787 *R)	MUEBLES SUSPENSION DE (160) DIAS HABILES
IV-0096-2004 (5616 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.
IV-0097-2004 (5662 *R)	ETAPAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0150-2004 (5656 *R)	ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0098-2004 (5115 *R)	ETAPAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DONACION VOLUNTARIA	VI-0151-2004 (5667 *R)	SENTENCIAS CONTRA E. ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0099-2004 (5696 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0153-2004 (5681 *R)	
IV-0101-2004 (5639 *R)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0154-2004 (5426 *R)	
IV-0102-2004 (5418)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0155-2004 (5550 *R)	
IV-0103-2004 (5762 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0156-2004 (5540 *R)	
IV-0104-2004 (5667 *R)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0157-2004 (5515 *R)	
IV-0105-2004 (5677)		VI-0158-2004 (5553 *R)	
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0159-2004 (5546 *R)	
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0160-2004 (5124 *R)	
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0161-2004 (5135 *R)	
V-0108-2004 (5486 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0162-2004 (5139 *R)	
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIOS PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0163-2004 (5510 *R)	
V-0110-2004 (5735 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN	VI-0164-2004 (5521 *R)	
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0165-2004 (5723 *R)	
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0166-2004 (5454 *R)	
V-0113-2004 (5835 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0167-2004 (5780 *R)	
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0168-2004 (5387)	
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VI-0169-2004 (5742 *R)	
V-0116-2004 (5503 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0117-2004 (5617 *R)	CAIASTRO PROVINCIAL	VII-0170-2004 (5757 *R)	
V-0118-2004 (5602 *R)	D.C.S.E.P. DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.C.S.E.P.	VII-0172-2004 (5660 *R)	
V-0120-2004 (5503 *R)	VALIDAD. OPCION DE AFILIACION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL	VII-0173-2004 (5619 *R)	
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0174-2004 (4771 *R)	
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0175-2004 (4737 *R)	
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0176-2004 (5569 *R)	
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0177-2004 (4798 *R)	
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0178-2004 (5500 *R)	
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0179-2004 (4763 *R)	
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0180-2004 (5027 *R)	
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA	VII-0181-2004 (5203 *R)	
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION		



VII-0162-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274) *R	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0163-2004 (5308) *R	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118) *R	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0164-2004 (5351) *R	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844) *R	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUILLAS. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0165-2004 (4965) *R	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5162) *R	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0166-2004 (5404)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"	VII-0228-2004 (5029) *R	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0167-2004 (5225) *R	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0229-2004 (5069) *R	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0168-2004 (5120) *R	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y FEUL	VII-0230-2004 (5364) *R	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0169-2004 (3987) *R	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272) *R	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351) *R	AREAS DE RIEGO QUINES - CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (3614) *R	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014) *R	AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515) *R	REGLAMENTO DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5683) *R	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140) *R	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4858) *R	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271) *R	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045) *R	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973) *R	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276) *R	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080) *R	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0196-2004 (5167) *R	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181) *R	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491) *R	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712) *R	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VII-0239-2004 (5473) *R	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484) *R	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VII-0240-2004 (5675) *R	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483) *R	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS. RATIFICACION DE CARTA ORGANICA.	VII-0241-2004 (5513) *R	LABORATORIOS FUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261) *R	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VII-0242-2004 (5512) *R	ESPECIALIDADES Y MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170) *R	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VII-0243-2004 (5576) *R	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358) *R	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VII-0244-2004 (5575) *R	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097) *R	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VII-0245-2004 (5577) *R	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445) *R	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADHESION DE FECHA A NOVIEMBRE DE 2001	VII-0246-2004 (5690) *R	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226) *R	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VII-0247-2004 (5459) *R	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046) *R	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5466) *R	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0208-2004 (5148) *R	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501) *R	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.060
VII-0209-2004 (5386)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0250-2004 (5583) *R	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302) *R	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VII-0251-2004 (5746) *R	CENTRO CULTURAL. PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION SUJETO A PRIVATIZACION Y/O CONCESION
VII-0211-2004 (5217) *R	EDUCACION SECUNDARIA FOLIO MOODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0252-2004 (5601) *R	LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0212-2004 (5151) *R	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VII-0253-2003 (5406)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0213-2004 (5293) *R	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0253-2004 (5778)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0214-2004 (5117) *R	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1997 (5100) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0215-2004 (5150) *R	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE OBRUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0216-2004 (5193) *R	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VIII-0254-1999 (5154) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0217-2004 (5024) *R	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VII-0254-2000 (5185) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0218-2004 (5487) *R	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VII-0254-2001 (5235) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0219-2004 (4290) *R	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL.	VIII-0254-2002 (5292) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0220-2004 (4218) *R	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0254-2003 (5357) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0221-2004 (4066) *R	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0254-2004 (5417) *R	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0222-2004 (4840) *R	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO.	VII-0255-2004 (5536) *R	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0223-2004 (5517) *R	ADHESION A LEY NACIONAL. LES Nº 24.136 Y Nº 24.224	VIII-0256-2004 (5492) *R	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		VII-0257-2004 (5456) *R	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SIERRANIAS PUNTAAS
		VII-0259-2004 (5297) *R	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F)
		VIII-0261-2004 (5670) *R	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0263-2004 (5701) *R	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0264-2004 (5535) *R	AGUA POTABLE. TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346



VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.615	IX-0313-2004 (5823 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONSECUCION Y REGULARIZACION DICUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE PALMA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO Nº 3593-GJYC-SEGC-91	IX-0313-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY Nº 5188	IX-0313-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROFOP"
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETAS
VIII-0277-2004 (5663 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY Nº 5462), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0279-2004 (5664 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0280-2004 (5585 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMACION DE IMPUESTO, SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0282-2004 (5565 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0327-2004 (5448 *R)	HERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0284-2004 (5820 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.855	IX-0329-2004 (5516 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 22.021	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES Nº 22.021 Y Nº 22.702	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES Nº 15.550 Nº 22.903 Y Nº 13.551.	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0288-2004 (5805 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.955	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 16.857	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.284
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.051
VIII-0291-2004 (5838 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPAÑIAS TEATRALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0292-2004 (5837 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO Nº 59-11YOF (SEF)-84, EXIMICION DE PAGO	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.877	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.802	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0340-2004 (5395)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SANLUISEÑA	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL Nº 20.680 Y LEY Nº 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION	X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.059
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.449
VIII-0301-2004 (5508 *R)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0302-2004 (5598 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 23.548	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0303-2004 (5557 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0304-2004 (5392)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.M. - SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO - SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 1951	XI-0348-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0307-2004 (5285 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0308-2004 (5807 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0350-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
IX - RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:		XII-0351-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-0352-2004 (5431 *R)	ATN, APOORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
		XII-0354-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA A NUEVA MEDINA DE RIOSSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUCCO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA PCBACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATA, RATIFICACION DE DECRETO Nº 52-GJC-SEGC-81
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5458 *R)	BIOQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION



XIV-0365-2004 (5755 *R)	INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0418-2004 (5657 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0366-2004 (5676 *R)	MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0415-2004 (5720 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0367-2004 (5700 *R)	PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0420-2004 (5739 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0368-2004 (5697 *R)	CASAS DE OPTICA	XVII-0421-2004 (5737 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 992 MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0369-2004 (5683 *R)	ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.004	XVII-0422-2004 (5745 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0370-2004 (5433 *R)	AGENTES DE PROFAGANDA MEDICA	XVII-0423-2004 (5746 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0371-2004 (5704 *R)	WARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL	XVII-0424-2004 (5755 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0372-2004 (5596 *R)	PODLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	XVII-0425-2004 (5557 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5693 *R)	TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0426-2004 (5552 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0374-2004 (5581 *R)	TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0427-2004 (5741 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0375-2004 (5645 *R)	PRESTAMISTAS DE DINERO, REG. JULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES	XVII-0428-2004 (5773 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5457 *R)	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0429-2004 (5707 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0377-2004 (5709 *R)	COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0430-2004 (5706 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0378-2004 (5360 *R)	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0431-2004 (5584 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0379-2004 (5758 *R)	COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0432-2004 (5498 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0380-2004 (5722 *R)	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0433-2004 (5628 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0381-2004 (5568 *R)	CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0434-2004 (5418 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0382-2004 (5716 *R)	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS	XVII-0435-2004 (5653 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0383-2004 (5777 *R)	HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0436-2004 (5662 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0384-2004 (5714 *R)	ARANCOLES MEDICOS	XVII-0437-2004 (5650 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES		XVII-0438-2004 (5680 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0385-2004 (5432 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	XVII-0439-2004 (5668 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0386-2004 (5401)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0440-2004 (5715 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0387-2004 (5348 *R)	DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL	XVII-0441-2004 (5719 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0388-2004 (5711 *R)	DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA	XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION	
XV-0389-2004 (5398 *R)	AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275	XVII-0442-2004 (5382)	REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XV-0390-2004 (5315 *R)	EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO	XVII-0443-2004 (5607)	REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
XV-0391-2004 (5646 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO	ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes arábicas de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reñere anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábica, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.	
XV-0392-2004 (5779 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON	ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de esta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.	
XV-0393-2004 (5612 *R)	POICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS	ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también renumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente; correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).	
XV-0394-2004 (5664 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS	ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el Inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.	
XV-0395-2004 (5726 *R)	TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Nº 13175	ARTICULO 8º.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.	
XV-0396-2004 (4600 *R)	VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON	RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro	
XV-0397-2004 (5198 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5198		
XV-0398-2004 (5300 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES Nº 5198 - 5247 - 5267 - 5297 y 5300		
XV-0399-2004 (5611 *R)	EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0400-2004 (5614)	INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		
XV-0401-2004 (5694 *R)	REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA		
XV-0402-2004 (5624 *R)	POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE PETERO		
XV-0403-2004 (5658 *R)	LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA		
XV-0404-2004 (5627 *R)	REVALUERACIONES TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0405-2004 (5727 *R)	DIETA LEGISLADORES		
XV-0406-2004 (5644 *R)	SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE		
XV-0407-2004 (5775 *R)	SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE		
XV-0408-2004 (5761 *R)	SALARIOS, SECTOR PRIVADO		
XV-0409-2004 (5218 *R)	CONTRATO DE EMPRESITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.655		
XV-0410-2004 (5505 *R)	SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS		
XVI - RATIFICACION DE LEYES			
XVI-0411-2004 (5649 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0412-2004 (5743 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0413-2004 (5716 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0414-2004 (5764 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0415-2004 (5771 *R)	RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII - DEROGACION DE LEYES			
XVII-0416-2004 (5615 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII-0417-2004 (5692 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon. Cám. Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon. Cám. Dip.
Oscar Eduardo Eosa
 Sec. Adm. atc Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.



DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5362, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixas

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixas

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 549-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixas

DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjete de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjete de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixas

DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixas

DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encarga la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;

Ley N° 1-0033-2004 (5440 R)

BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PÚBLICAS

ARTICULO 1°.- Se establece la obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional, aprobada por el Congreso el 25 de Febrero de 1818 y ratificada por Decreto 1027 del Poder Ejecutivo Nacional del año 1943, y la Bandera Provincial; en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- Las banderas deberán exhibirse en el exterior de los edificios públicos, en su fachada a no más de DIEZ (10) mts. de la puerta principal de acceso, y en el interior en un lugar visible, en toda y cada una de las dependencias y oficinas a las que tenga acceso público. Debiendo ser izadas al amanecer y arriadas con la entrada del sol.

ARTICULO 3°.- Es obligación en todo el territorio de la Provincia, izar la Bandera Nacional y Provincial los días 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, el 9 de Julio, 17 de Agosto, 25 de Agosto y/o fechas fundacionales o patronales de cada Localidad.

ARTICULO 4°.- Las municipalidades autónomas, las comisiones y los comisionados municipales y las policías en su caso, serán autoridades de aplicación y las escuelas públicas de hacer propaganda y estimular a los vecindarios para el mejor cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar esta Ley, y disponer para los gastos que demanden la compra y distribución de las banderas, del Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos para la Provincia de San Luis; siendo la dimensión de cada ejemplar no inferior a CINCUENTA (50) cm. de ancho por CIEN (100) cm. de largo.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente Ley, será considerada falta grave con la penalidad prevista en las disposiciones administrativas vigentes para este tipo de faltas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 249 y concordantes del CODIGO PENAL ARGENTINO.

ARTICULO 7°.- Se deberá recomendar a los Concejos Deliberantes, comisiones municipales e intendentes comisionados que por ordenanzas adhieran a la presente Ley.

ARTICULO 8°.- Derogar la Ley N° 1736 y 5038.

ARTICULO 9°.- Regístrese, etc...